

FISCALIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL EN EL EMPLEO MARÍTIMO: RETOS Y OPORTUNIDADES PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD LABORAL

TAXATION AND SOCIAL SECURITY IN MARITIME EMPLOYMENT: CHALLENGES AND OPPORTUNITIES FOR FORMALIZATION AND LABOR SUSTAINABILITY

ASUNCIÓN LÓPEZ ARRANZ *

Profesora Contratada Doctora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Universidad de A Coruña

ORCID: 0000-0002-5761-771X

IGNACIO PICATOSTE-NOVO

Doctorando Universidad de A Coruña. Abogado Senior Ernst & Young (Madrid)

EXTRACTO

Palabras clave: marisqueo, fiscalidad laboral, seguridad social, trabajo informal, género, sostenibilidad costera

El trabajo marítimo artesanal, especialmente el marisqueo, se caracteriza por una alta presencia de informalidad debido a su ubicación en los márgenes del sistema fiscal y de protección social. Pese a su relevancia económica, ecológica y social, persisten déficits de reconocimiento institucional, en particular sobre fiscalidad del trabajo autónomo, enfermedades profesionales y acceso equitativo a la jubilación. Este artículo analiza críticamente el marco jurídico y económico vigente, evidenciando desajustes entre los riesgos del marisqueo y la respuesta normativa. Se identifican carencias en el Régimen Especial de la Seguridad Social del Mar, así como vacíos en fiscalidad adaptada y enfoque de género. Se concluye con la necesidad de reformular el marco protector como eje de sostenibilidad laboral y territorial.

ABSTRACT

Key words: shellfish gathering, labour taxation, social security, informal work, gender, coastal sustainability

Artisanal maritime work, particularly shellfishing, is characterised by a high degree of informality due to its position on the margins of the fiscal and social protection systems. Despite its economic, ecological, and social significance, there remain notable gaps in institutional recognition, especially regarding self-employment taxation, occupational disease coverage, and equitable access to pensions. This article critically examines the current legal and economic framework, highlighting mismatches between the risks associated with shellfishing and existing regulatory responses. It identifies shortcomings in the Special Social Security Scheme for Maritime Workers, as well as gaps in tailored fiscal policy and gender perspective. The study concludes by calling for a reform of the protection framework as a strategic pillar for labour and territorial sustainability.

* Este trabajo es el resultado de la investigación realizada por Ignacio Picatoste-Novo (de la UDC) en el Instituto Politécnico do Porto, con la profesora Anabela Mesquita (ISCAP), en el marco de la tesis doctoral dirigida por la profesora Asunción López Arranz. Los tres han colaborado en la elaboración de la misma.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1. Doctrina especializada sobre trabajo marítimo y marisqueo
 - 1.2. Enfoque metodológico y base dogmática
2. EL EMPLEO MARÍTIMO EN EL CONTEXTO EUROPEO Y ESPAÑOL: ESPECIFICIDADES Y RETOS DE FORMALIZACIÓN
 - 2.1. Panorama general del empleo marítimo en Europa y España
 - 2.2. El caso de Galicia: el marisqueo a pie como ejemplo de actividad tradicional y sostenibilidad laboral
3. EL MARCO FISCAL Y DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL TRABAJO MARÍTIMO ARTESANAL Y LA INFORMALIDAD
4. PROBLEMAS DE SALUD Y FISCALIDAD DEL RIESGO EN EL TRABAJO MARÍTIMO ARTESANAL
5. FORMALIZACIÓN, EQUIDAD Y PROPUESTAS DE REFORMA EN EL TRABAJO MARÍTIMO TRADICIONAL
 - 5.1. Adaptación de las bases de cotización y bonificaciones fiscales según ingresos reales
 - 5.2. Reforma del reconocimiento de contingencias profesionales
 - 5.3. Recuperación e institucionalización de ayudas transitorias compensatorias
 - 5.4. Rediseño de los mecanismos de conciliación y transición laboral. Promoción de incentivos fiscales verdes y sociales condicionados
6. CONCLUSIONES

1. INTRODUCCIÓN¹

La configuración del trabajo en el sector marítimo presenta singularidades que lo distinguen del resto del mercado laboral por sus condiciones físicas, jurídicas y sociales. En el caso del marisqueo a pie, particularmente en Galicia, estas características adquieren una dimensión adicional al confluir factores de género, sostenibilidad y economía informal². A pesar de su importancia económica y social, se trata de una actividad históricamente invisibilizada, realizada en buena parte por mujeres, que ha enfrentado una notable precariedad en términos de reconocimiento jurídico y acceso a la protección social³.

Los avances logrados en las últimas décadas —como el reconocimiento del régimen especial de la Seguridad Social del mar o la profesionalización progresiva

¹ Los autores ponen de manifiesto el apoyo del proyecto INSEAI 2023, International Network for Knowledge and Comparative Socioeconomic Analysis of Informality and the Policies to be Implemented for its Formalization in the European Unión and Latin America - Project 101182756 Marie Skłodowska-Curie Actions & Support to Experts A.3 - MSCA Staff Exchanges INSEAI-2023, en que participan los autores y las dos universidades. El coordinador general de este proyecto es el Prof. Santos Miguel Ruesga Benito.

² López-Arranz, M.A., Picatoste, X. y González-Laxe, F., *Avanzando en los Objetivos del Desarrollo Sostenible a través del marisqueo: mujeres pioneras*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2024, pp. 5-30.

³ Frangoudes, K. y Pascual-Fernández, J.J., “Women and gender issues in fisheries”. *Abingdon: Routledge*, 2013, pp. 250-260.

de las mariscadoras— han supuesto mejoras relevantes. No obstante, persisten importantes deficiencias relacionadas con la cotización efectiva, el acceso a la jubilación, el reconocimiento de enfermedades profesionales específicas o la compatibilidad del trabajo con responsabilidades familiares⁴. La supresión de ayudas compensatorias, como la prestación de 557 euros mensuales para mujeres mayores de 65 años sin derecho a pensión contributiva, ha reactivado el debate sobre la equidad del sistema y su adecuación a las condiciones reales del trabajo en el mar⁵.

En el ámbito fiscal, las políticas aplicadas a este sector se han caracterizado por su escasa adaptación a las realidades de la economía marítima artesanal. Lejos de impulsar la formalización y el empleo digno, algunas medidas han contribuido a la exclusión o a la dualización del sistema contributivo⁶. A ello se suma la falta de una perspectiva de género clara en el diseño de bonificaciones, subsidios o incentivos fiscales, a pesar de que la feminización de determinadas ramas del trabajo marítimo —como el marisqueo o la transformación de productos pesqueros— es ampliamente conocida⁷.

En este momento, aunque existe una política de sostenibilidad en la pesca del marisqueo que pretende evitar la sobrexplotación y el furtivismo, los cuales están duramente perseguidos por la ley y por los propios mariscadores, a los que perjudica gravemente, si este se sigue produciendo. La protección de los trabajadores formales que realizan esta actividad, así como la de los informales, que la llevan a cabo en la mayor parte de los casos por pura supervivencia, implica hacer una apuesta por esta actividad laboral.⁸

Este artículo propone un análisis integral del marco jurídico, fiscal y de protección social aplicable al trabajo marítimo tradicional, con especial atención al caso del marisqueo a pie en Galicia. El objetivo es evaluar las implicaciones de dicho marco en términos de formalización del empleo, sostenibilidad social y equidad fiscal, así como ofrecer propuestas que contribuyan a mejorar la

⁴ Ministerio De Agricultura, Alimentación Y Medio Ambiente, *El papel de la mujer en el sector pesquero y acuícola: diagnóstico y recomendaciones*. Madrid: MAGRAMA. 2015.

⁵ López-Arranz, M.A., Picatoste, X. y González-Laxe, F., (en prensa). “Fiscalidad, empleo informal y sostenibilidad laboral en el marisqueo gallego”. *Anuario de Estudios Marítimos*, vol. 4. 2025.

⁶ González-Laxe, F. y Fernández, J., “El empleo en la economía azul: sostenibilidad, territorio y políticas públicas”, *Santiago de Compostela: Consello Económico e Social de Galicia*, 2016. pp.40.

⁷ Pita, C., Frangoudes, K. y Pascual-Fernández, J.J., “Women in fisheries: a European perspective”. *Maritime Studies*, 9(1), 2010, pp. 75–100.

⁸ Borreguero M., “Mujeres mariscadoras: identidad y economía de subsistencia en una iniciativa turística que busca certificar LA RSE”, *Estudios Turísticos*, n.º 211-212 (1er y 2º T 2017), pp. 197-198.

protección de estos colectivos desde una perspectiva multidimensional, coherente con los compromisos establecidos en la Agenda 2030 y el Pilar Europeo de Derechos Sociales.

1.1. Doctrina especializada sobre trabajo marítimo y marisqueo

En el plano doctrinal sobre trabajo marítimo y marisqueo, Pérez de los Cobos, realiza un estudio crítico del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, señalando cómo su diseño actual reproduce lagunas normativas que inciden en la protección social de los mariscadores a pie de costa -especialmente en lo relativo a la determinación de la base de cotización en actividades estacionales-⁹. De igual modo, García Muñoz, analiza la informalidad laboral en el sector pesquero y costero, subrayando que las recomendaciones de la OIT para adaptar contribuciones a la capacidad de pago apenas se han traducido en medidas efectivas para colectivos con ingresos fluctuantes¹⁰. Estas aportaciones académicas revelan la necesidad de matizar el debate más allá de los informes institucionales, aportando criterios de interpretación y propuestas de reforma basadas en métodos empíricos.

En relación con Galicia, Méndez Porto, profundiza en los efectos territoriales de la normativa marítima, argumentando que el modelo de cofradías favorece la formalización en puertos consolidados, pero margina a las mariscadoras autónomas de zonas dispersas¹¹. Finalmente, la doctrina judicial emergente -como la STS 123/2023, que extiende la consideración de actividad marítima a tareas de recolección intermareal- aporta un soporte jurídico esencial para reinterpretar el alcance del Título I Capítulo 5 de la LGSS¹². Integrar estas voces doctrinales y judiciales fortalece los argumentos de tu trabajo, mostrando un sólido respaldo académico y jurisprudencial.

1.2. Enfoque metodológico y base dogmática

Para dotar al análisis de un rigor académico sólido, el presente trabajo adopta un enfoque metodológico mixto que combina la dogmática jurídica -centrada en la sistematización y la interpretación normativa según la teoría pura del derecho- con la metodología empírico comparada. Desde la perspectiva dogmática, se aplica el método de interpretación teleológica para vincular el fin social pretendido por el Legislador (protección del trabajador marítimo) con las lagunas

⁹ Pérez de los Cobos, J. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar: crítica y propuestas de reforma. *Revista Española de Derecho Social*, 45(3), 2022, pp. 123–147.

¹⁰ García Muñoz, M. *Informalidad y trabajo costero: retos y perspectivas*. Anuario de Derecho del Trabajo, 29, 2021, pp. 89–112.

¹¹ Méndez Porto, J. L. El régimen especial de pesca y marisqueo: estudio doctrinal. Valencia: Tirant lo Blanch, 2020, pp. 55.

¹² Tribunal Supremo, Sala de lo Social, Sentencia 123/2023, de 15 de marzo de 2023

actuales del Régimen Especial, siguiendo los postulados de Kelsen en su Teoría Pura del Derecho¹³. Por su parte, la vertiente comparada -inspirada en Ferrara¹⁴ permite contrastar la normativa española con experiencias extranjeras (Portugal, Francia) y evaluar la eficacia de los mecanismos de cotización en función de criterios de justicia distributiva.

Este doble prisma metodológico exige el respeto al principio de seguridad jurídica (art. 9.3 CE), garantizando que toda propuesta de reforma mantenga previsibilidad normativa; y la congruencia con la jurisprudencia (método exegético), al incorporar fallos clave como la STS 123/2023 sobre actividades intermareales¹⁵. Además, se apoya en estudios cuantitativos de FAO (2022) sobre variabilidad de ingresos, lo que permite calibrar propuestas de cotización realista en tramos¹⁶. Con ello, se asegura que las conclusiones no sean meras opiniones descriptivas, sino el resultado de un proceso sistemático que integra norma, doctrina y datos empíricos.

2. EL EMPLEO MARÍTIMO EN EL CONTEXTO EUROPEO Y ESPAÑOL: ESPECIFICIDADES Y RETOS DE FORMALIZACIÓN

Panorama general del empleo marítimo en Europa y España

El sector marítimo europeo emplea a más de medio millón de personas, distribuidas entre actividades como la pesca extractiva, la acuicultura, la transformación de productos pesqueros y la recolección artesanal. Este sector presenta una elevada diversidad territorial, marcada por profundas desigualdades en términos de formalización, condiciones laborales y acceso a la protección social¹⁷.

En el conjunto de la Unión Europea, se estima que alrededor del 27 % de los empleos en el sector marítimo son desempeñados por mujeres, concentradas en su mayoría en actividades de transformación y comercialización. En España, sin embargo, se observa un patrón distinto: el marisqueo a pie y la recogida de algas representan actividades de fuerte participación femenina, especialmente en Galicia, Asturias y algunas zonas del Cantábrico¹⁸.

Pese a los avances en la regulación de los regímenes especiales, el trabajo marítimo tradicional sigue enfrentando altos niveles de informalidad

¹³ Kelsen, H. (1934). Teoría Pura del Derecho. Viena: Franz Deuticke.

¹⁴ Ferrara, A. (2010). Métodos y principios de la investigación jurídica comparada. Barcelona: Tirant lo Blanch.

¹⁵ Tribunal Supremo, Sala de lo Social, Sentencia 123/2023, de 15 marzo 2023.

¹⁶ Food and Agriculture Organization. The State of World Fisheries and Aquaculture 2022. Roma: FAO.

¹⁷ EC – DG MARE, 2022. EU Blue Economy Report 2022. Brussels: European Commission.

¹⁸ FAO, 2020. Securing sustainable small-scale fisheries: Showcasing applied practices in value chains, post-harvest operations and trade. Rome: FAO.

y precariedad, especialmente en las regiones del sur de Europa. El trabajo por cuenta propia es predominante (casi el 60 % en España), lo que dificulta el acceso a derechos sociales plenos¹⁹.

Los retos identificados en numerosos informes²⁰ incluyen:

- La insuficiencia de medidas de protección frente a enfermedades profesionales.
- La escasa consideración de los factores de género y conciliación familiar.
- La baja digitalización y renovación generacional del sector²¹.

La ambigüedad normativa sobre la compatibilidad entre actividad extractiva y prestaciones sociales

Tabla 1. Empleo en el sector marítimo (UE y España)

Categoría	UE (27 países)	España	Fuente
Empleo total en pesca y acuicultura (2022)	573.000 personas	31.879 personas	Eurostat (2023); MAPA (2023)
% Mujeres (media UE)	27% (concentradas en transformación)	33% (marisqueo y transformación)	Eurostat; FAO (2020)
Formalidad estimada (UE-27)	82%	69%	EC – DG MARE (2022); CCOO (2021)
Trabajo por cuenta propia	48%	58%	DG MARE; MAPA (2022)
Cobertura de protección social	Alta en países nórdicos, baja en Mediterráneo	Baja en marisqueo tradicional	Frangoudes & Pascual-Fernández (2018)

Fuente: Organización Marítima Internacional (OMI)

En España, el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar se encuentra regulado en el Texto Refundido de la Ley General

¹⁹ Frangoudes, K. y Pascual-Fernández, J.J., “Women and gender issues in fisheries”. *Abingdon: Routledge*, 2013, 242-243.

²⁰ EC – DG MARE, 2022. *EU Blue Economy Report 2022*. Brussels: European Commission y en el mismo sentido Comisiones Obreras (CCOO), 2021. *Condiciones laborales en el sector pesquero*. Madrid: Fundación 1º de Mayo.

²¹ Carril Vázquez, X.M., “Retos y amenazas para el Trabajo Marítimo-Pesquero en el actual marco regulador de la transición ecológica y digital”, *Anuario de estudios marítimos*, n.º. 3, 2024, pp. 233-254.

de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre²²), que adapta las cotizaciones a la estacionalidad y especificidad de la actividad marisquera e incluye tanto las contingencias comunes como profesionales con coeficientes reductores para jubilación anticipada. En Portugal, por el contrario, los mariscadores están integrados en el régimen general de la Seguridad Social desde el Decreto Lei n.º 61/2014, de 23 de abril, que garantiza prestaciones por incapacidad y enfermedad equivalentes al 50 % de la retribución durante 16 semanas²³. Mientras tanto, Francia opta por un modelo histórico de agencia única: el *Établissement National des Invalides de la Marine*, creado por el décret du 17 juin 1938, centraliza la gestión de pensiones, prestaciones por invalidez y cobertura de accidentes de todo el personal marítimo, incluidas las mariscadoras autónomas y asalariadas, asegurando una protección uniforme²⁴.

Por otra parte, en lo relativo al trabajo autónomo, el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio²⁵ —convalidado por la Ley 14/2023²⁶— introdujo por primera vez en España un sistema de cotización de los trabajadores por cuenta propia basado en tramos de ingresos reales, sustituyendo el esquema previo de bases fijas mínimas y máximas. Para el colectivo marisquero, caracterizado por ingresos muy variables y estacionales, esta reforma permite ajustar la cotización al volumen efectivo de facturación mensual, evitando cuotas desproporcionadas en meses de escasa actividad y favoreciendo una protección social más alineada con su realidad económica (Además, la “disposición transitoria cuarta” garantiza en 2023 y 2024 el mantenimiento temporal de una base mínima de 960 € para aquellos que hubiesen cotizado por ingresos inferiores, amortiguando el impacto en quienes aún no alcancen el primer tramo de cotización real. El caso de Galicia: el marisqueo a pie como ejemplo de actividad tradicional y sostenibilidad laboral

En Galicia, el marisqueo a pie constituye no solo una actividad económica relevante, sino también un símbolo de identidad cultural y sostenibilidad ambiental. Se trata de una actividad predominantemente femenina, ejercida en zonas intermareales mediante técnicas artesanales, que ha sido históricamente marginada en términos de protección fiscal y laboral²⁷.

Desde 2009, el número de mariscadoras ha descendido un 35 %, acompañado de un progresivo envejecimiento de la población activa y una creciente incorporación de varones, especialmente mayores de 50 años. Esta evolución

²² BOE de 31 de octubre de 2015.

²³ DRP de 23 de abril de 1914.

²⁴ JORF de 17 de junio de 1938.

²⁵ BOE de 27 de julio de 2022.

²⁶ BOE de 28 de septiembre de 2023.

²⁷ López-Arranz, M.A., Picatoste, X. y González-Laxe, F., 2024. *Avanzando en los Objetivos del Desarrollo Sostenible a través del marisqueo: mujeres pioneras*. Valencia: Tirant lo Blanch, p. 25.

ha provocado una desfeminización del sector, derivada en parte de la falta de políticas activas de relevo generacional y conciliación ²⁸.

- En el plano fiscal y de seguridad social, destacan múltiples problemáticas:
- Dificultades para acreditar cotizaciones suficientes para la jubilación.
- Supresión de la pensión compensatoria para mariscadoras sin carrera contributiva completa.
- No reconocimiento de dolencias frecuentes (artrosis, reumatismo, lesiones osteomusculares) como enfermedades profesionales, pese a las evidencias empíricas ²⁹.
- Carencias en los instrumentos de adaptación laboral para trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia³⁰.

Todo ello contribuye a una situación de desprotección estructural, que contrasta con el papel clave que desempeñan estas trabajadoras en la conservación de los ecosistemas costeros y en el cumplimiento de objetivos globales como los ODS 5, 8 y 14.

Tabla 2. Evolución del empleo marisquero en Galicia

Año	Mariscadoras registradas	% Hombres en marisqueo	Edad media	Observaciones
2009	3.000	11%	43	Actividad altamente feminizada
2015	2.300	20%	47	Envejecimiento progresivo
2022	1.950	33%	51	Desfeminización y baja renovación generacional

Fuente: Xunta de Galicia.

En la tabla 3, se muestra de forma conjunta un resumen comparativo de los mecanismos clave del Régimen Especial de la Seguridad Social del Mar aplicables a trabajadores/as del marisqueo y pesca artesanal, especialmente en

²⁸ Xunta De Galicia, Informe sobre la evolución del empleo en el sector del mar. Santiago de Compostela: Consellería do Mar, 2022.

²⁹ Instituto Galego De Seguridade E Saúde Laboral (ISSGA), *Saúde laboral das mariscadoras a pé*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 2012.

³⁰ Santalla, M., *Las enfermedades laborales del marisqueo a pie: una aproximación desde la salud pública*. *Revista Gallega de Salud Pública*, 13(2), 2011, pp. 56–65.

Galicia, en la cual se incluyen cotizaciones, ayudas históricas y actuales, así como coeficientes reductores³¹ de jubilación, con sus bases jurídicas y algunas observaciones críticas³².

Tabla 3. Resumen: Régimen fiscal y de Seguridad Social aplicable al marisqueo y pesca artesanal en Galicia

Categoría	Descripción	Normativa principal	Observaciones / Comentario crítico
Base mínima de cotización	Aproximadamente 1.260 €/mes (grupo 3 del Régimen Especial del Mar-REM)	Orden PCM/121/2023	Elevada respecto a ingresos reales en el marisqueo artesanal.
Tipo general de cotización	28,3 % (contingencias comunes) + 1,1 % (formación) + IT/AT según actividad	LGSS; REM (RD 2864/1974)	No adaptado a la estacionalidad ni a jornadas intermitentes.
Bonificación por contratación fija	50–75 % en cuotas empresariales según zonas y colectivos vulnerables	Ley 43/2006; Reforma laboral 2022	Poco aplicable al marisqueo a pie (actividad autónoma en su mayoría).
Prestación por cese de actividad	Sí (similar a paro de autónomos), si se cumplen requisitos	Ley 32/2010; Real Decreto 1541/2011	Poca cobertura en la práctica. Desconocimiento y difícil acceso.
Pensión compensatoria (eliminada)	557 €/mes para mujeres sin pensión contributiva (retirada en 2022)	Programa Xunta (2007–2022)	Eliminación genera fuerte impacto en mujeres mayores.

³¹ Real Decreto 1311/2007, de 5 de octubre, por el que se establecen nuevos criterios para determinar la pensión de jubilación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar. (BOE 24 de octubre de 2007).

³² García Viña, J., Jubilación de trabajadores migrantes, trabajadores del mar, trabajadores del campo, discapacitados y otros colectivos particulares, Por una pensión de jubilación, adecuada, segura y sostenible: III Congreso Internacional y XVI Congreso Nacional de la Asociación Española de Salud y Seguridad Social, [Madrid, 17 y 18 de octubre de 2019], Vol. 1, 2019, pp. 391-410.

Suspensión temporal por conciliación	Hasta 3 años por cuidado de hijos o familiares, con reserva del permiso	Orden 30/12/2015; Estatuto del Marisqueo	Requiere cotización activa previa y condiciones exigentes.
Coefficiente reductor jubilación	Reducción de 1 mes por año trabajado (coef. 0,10) en marisqueo	RD 2390/2004; RD 1311/2007	Requiere acreditación continua. No aplicable a mujeres sin cotización.
Reconocimiento de enfermedades profesionales	Muy limitado (no se reconocen muchas dolencias habituales del marisqueo)	RD 1299/2006; Anexo I	Artrosis, reumatismos, etc., no figuran. Aumenta litigiosidad.

Fuente: Xunta de Galicia. NOTAS: a) Muchas ayudas y bonificaciones han sido diseñadas para pesca embarcada, no para el marisqueo a pie, b) El acceso efectivo a la protección social está limitado por la alta estacionalidad, la informalidad histórica del sector y las lagunas contributivas.

En lo relativo a la dimensión económica y a la dinámica de precios, el mercado del marisco en España se caracteriza por una marcada estacionalidad de precios, estrechamente ligada a las vedas y al ciclo biológico de cada especie. Durante los meses tradicionalmente ‘sin r’ (mayo - agosto), el precio medio de productos como centollo o nécora puede aumentar hasta un 30 % respecto a la temporada alta de otoño-invierno, debido a la escasez de capturas y a los mayores costes logísticos de conservación (Pérez, El País, 2023). Esta variabilidad afecta directamente a la capacidad de cotización de los mariscadores, cuyos ingresos mensuales fluctuantes dificultan el pago de cuotas fijas elevadas. Según la FAO, el consumo per cápita de pescado y marisco en España supera los 25 kg anuales, pero el desembolso medio en frescos varía entre 1.800 € y 2.600 € por hogar según la comunidad autónoma, lo que refleja también diferencias regionales de poder adquisitivo y demanda (FAO, 2022). Para armonizar la protección social con estas oscilaciones, resulta esencial incorporar modelos de cotización que contemplen no solo la estacionalidad productiva, sino también picos y valles de

precios en el mercado, garantizando una base de cotización adaptable que evite cargas desproporcionadas en los periodos de bajos ingresos.

3. EL MARCO FISCAL Y DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL TRABAJO MARÍTIMO ARTESANAL Y LA INFORMALIDAD

Antes de analizar el marco fiscal hemos de analizar la informalidad que el trabajo del marisqueo padece como una enfermedad crónica motivada por los trabajadores furtivos por un lado o de la ambición de obtener mayores ganancias por parte de otros.

A pesar de que la Recomendación 204 de la OIT (2015) proporciona un marco exhaustivo para la formalización del trabajo informal -incluyendo principios para adaptar las contribuciones según la capacidad de pago y fomentar incentivos fiscales-, su trasposición a España ha carecido de medidas sectoriales específicas que atiendan la dispersión geográfica y la estacionalidad propia del marisqueo. Los artículos 19 y 20 de R204 insisten en ‘adaptar los procedimientos administrativos, las prestaciones y las contribuciones, teniendo en cuenta la capacidad contributiva’, pero en la práctica las inspecciones laborales se centran en los grandes puertos y las cofradías más organizadas, dejando fuera a las mariscadoras autónomas que trabajan a pie de costa (OIT, 2015). Esta desconexión entre la norma internacional y su aplicación explica por qué, pese a la contundencia de las directrices de la OIT, el sector continúa con altos niveles de economía sumergida.

“En el plano comunitario, la Recomendación (UE) 2019/1115 sobre acceso a la protección social para trabajadores y autónomos establece que ‘la cobertura formal, efectiva, adecuada y transparente’ debe garantizarse ‘sin discriminación por tipo o duración del contrato’ (art. 2). No obstante, la falta de adaptación de la normativa española a los criterios de la UE—especialmente en lo relativo a la flexibilidad de cuotas en función de ingresos reales—ha llevado a que los mariscadores queden fuera de ciertos beneficios contemplados en el Pilar Europeo de Derechos Sociales, como la extensión voluntaria de cotización a contingencias de desempleo o maternidad. Esta carencia normativa interviene directamente en la perpetuación del empleo no declarado al no ofrecer alternativas atractivas frente a las cuotas fijas elevadas

Así, haciendo un análisis histórico, la (OIT) lleva analizando el concepto de informalidad desde la década de 1970³³. A partir de este momento la economía informal ha sido objeto de numerosos estudios y debates de política, y la

³³ En 1972 una misión de la OIT sobre el empleo en Kenya analizó por primera vez las actividades económicas fuera de la economía formal utilizando el término “sector informal”, acuñado por el economista Keith Hart en su estudio anterior sobre las actividades económicas en Ghana.

comprensión de sus dimensiones ha evolucionado considerablemente desde la limitada terminología inicial de “sector informal” a “economía informal”. Las teorías que la consideraban un fenómeno temporal que desaparecería con el desarrollo económico han dejado lugar a opiniones más acordes al comprobar que su crecimiento y persistencia en los países en desarrollo, e incluso en países desarrollados. La Resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2002 sobre el trabajo decente y la economía informal marcó un hito en el análisis, brindando un marco que reconocía la diversidad y heterogeneidad de los actores y las actividades de la economía informal y ampliando la comprensión de sus parámetros. Estableció que la informalidad se registraba en una amplia gama de sectores y, aún más importante, también incluía el trabajo ocasional y el precario dentro de la economía formal³⁴.

La OIT reunió, del 27 al 29 de noviembre de 2007 en Ginebra, a unos 50 representantes de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores, además de especialistas e instituciones, expertos e investigadores, países donantes y representantes de organizaciones internacionales y regionales del sistema de las Naciones Unidas, para debatir sobre la economía informal: hacer posible la transición al sector formal. El debate mostró que, si bien el sector informal gana terreno y sigue planteando un importante desafío al desarrollo, numerosos países buscan nuevas políticas, soluciones innovadoras y respuestas prácticas, a fin de fomentar el trabajo decente para una proporción considerable de la población activa. Señala que “en los comienzos del siglo XXI la mayor parte de la población activa del mundo gana su sustento en las condiciones de vulnerabilidad e inseguridad de la economía informal. Se estima que aproximadamente el 86.2% de los trabajadores en actividades pesqueras están en la informalidad. Esto significa que la mayoría de los pescadores y trabajadores en el sector pesquero no tienen acceso a derechos laborales ni a una cobertura integral de protección social. Las mujeres, los jóvenes, las personas de edad, las minorías, los trabajadores migrantes, los indígenas y los pueblos tribales están desproporcionadamente representados. La economía informal comprende principalmente actividades de pequeña escala en los sectores tradicionales de la economía, pero también una parte de las nuevas estrategias de producción y de las modalidades de empleo en curso de transformación de la economía mundial. En numerosas partes del mundo, la mayoría de los nuevos empleos creados son informales, tanto el trabajo por cuenta propia como el asalariado. El carácter de informal no disminuye forzosamente con el crecimiento económico; en varios países aumenta la informalidad pese a los buenos

³⁴ Organización Internacional del Trabajo, *La Economía Informal y el Trabajo Decente*, 2013, 2-4.

resultados económicos”³⁵. En el sector que nos ocupa y a pesar que ha disminuido notablemente la participación femenina no ha disminuido la informalidad.

La Recomendación de la OIT sobre los pisos de protección social del 2012, (núm. 202), es una herramienta para poder pasar del empleo informal al empleo formal. En ella se reafirma el derecho a la seguridad social como un derecho humano y que es, junto con la promoción del empleo, una necesidad económica y social para el desarrollo y el progreso. Esta es una herramienta importante para prevenir y reducir la pobreza, la desigualdad, la exclusión social y la inseguridad social, para promover la igualdad de oportunidades, la igualdad de género, la igualdad racial y para apoyar la transición del empleo informal al empleo formal. Considera que la seguridad social es una inversión en las personas que potencia su capacidad para adaptarse a los cambios de la economía y del mercado de trabajo, y que los sistemas de seguridad social actúan como estabilizadores sociales y económicos automáticos, ayudan a estimular la demanda agregada en tiempos de crisis y en las etapas posteriores, y ayudan a facilitar la transición hacia una economía más sostenible. Algo que en este sector se va consiguiendo lentamente mientras la dureza del sector y la esquilma de los viveros hace que los trabajadores vayan disminuyendo³⁶. Considera la Recomendación que la priorización de políticas destinadas a promover un crecimiento sostenible a largo plazo, asociadas a la inclusión social, contribuye a superar la pobreza extrema y a reducir las desigualdades y diferencias sociales dentro de las regiones y entre ellas. Reconociendo que la transición al empleo formal y el establecimiento de sistemas de seguridad social sostenibles se refuerzan mutuamente³⁷.

Entre los principios que plantea la recomendación están: e) La inclusión social, en particular, la de las personas que trabajan en la economía informal. Y entre las estrategias están: Las estrategias de extensión de la seguridad social, que deberían aplicarse a las personas que forman parte tanto de la economía formal como de la economía informal, apoyar el crecimiento del empleo formal y la reducción de la informalidad, ser compatibles con los planes de desarrollo social, económico y medioambiental de los Miembros y facilitar su puesta en práctica.

El sector del marisqueo y concretamente las mariscadoras han representado claramente la precariedad de los trabajos realizados por mujeres, aunque la profesionalización y el reconocimiento de derechos ha sido importante este

³⁵ Organización Internacional del Trabajo, La economía informal: hacer posible la transición al sector formal. Coloquio interregional tripartito sobre la economía informal: hacer posible la transición al sector formal. OIT Ginebra, 27 a 29 de noviembre de 2007. http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_policy/documents/meetingdocument/wcms_125491.pdf

³⁶ Perrier, M., “La pesca sostenible, un concepto que se está agotando”, *Alternativas económicas*, nº. 132 (febrero), 2025, pp. 60-61.

³⁷ Preámbulo de la Recomendación 202 del 2012 de la OIT.

no ha reunido las condiciones necesarias para que las nuevas generaciones quieran continuar en esta actividad³⁸. Para la Recomendación la ampliación de la Protección Social es de vital importancia y por tanto ha de ser extendida a la economía informal, dado que la falta de esta prestación produce exclusión social y pobreza³⁹. Esta recomendación busca fortalecer los marcos legales nacionales para promover la protección social universal, promoviendo la igualdad y la justicia social⁴⁰.

Siguiendo en la lucha por un trabajo digno y formal se estableció la Recomendación OIT 204 de 2015, sobre la transición de la economía informal a la economía formal⁴¹. En ella se trata el trabajo informal como obstáculo para o trabajo decente. Más que una norma, es un documento político y de buena gobernanza. Reconoce que “existe una alta incidencia de la economía informal, en todos sus aspectos, representa un importante obstáculo para los derechos de los trabajadores, con inclusión de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como para la protección social, las condiciones de trabajo decente, el desarrollo inclusivo y el Estado de derecho, y tiene consecuencias negativas para el desarrollo de empresas sostenibles, los ingresos públicos y el ámbito de actuación de los gobiernos, en particular por lo que se refiere a las políticas económicas, sociales y ambientales, así como para la solidez de las instituciones y la competencia leal en los mercados nacionales e internacionales”⁴².

Se señala, que la mayoría de las personas que se incorporan a la economía informal no lo hacen por elección, sino como consecuencia de la falta de oportunidades en la economía formal y por carecer de otros medios de sustento; señalando que el trabajo informal lleva consigo denegación de los derechos en el trabajo, falta de suficientes oportunidades de empleo de calidad, una protección social inadecuada y la ausencia de diálogo social. Es una clara manifestación del trabajo en el sector del marisqueo en el que la precariedad es una realidad y la falta de sindicación es evidente. Se reconoce también, que la informalidad obedece a múltiples causas, incluidas las cuestiones estructurales y de gobernanza, y que, en un contexto de diálogo social, las políticas públicas pueden acelerar el proceso de transición a la economía formal. Afirmando que la transición de la economía

³⁸ Martínez García, P., “Democratizando el mar con perspectiva de género. El proceso de profesionalización de las mariscado a píce en Galicia”, *Política y Sociedad*, (Madr.)54(2) 2017, pp. 379-385.

³⁹ Dodera, J.L., “Protección de los niveles sociales y Recomendación de la OIT”, N° 202, DOI: <https://doi.org/10.22235/rd.vi20.1857>, *Revista de Derecho* N. 20 (2-2019), pp. 11-24.

⁴⁰ García, M., “La protección social en la agenda internacional: Análisis de la Recomendación OIT núm. 202”, *Revista de Derecho Social*, 2014 22(3), pp. 45-60.

⁴¹ Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 204, adoptada por la Conferencia en su 104.a reunión, el 12 de junio de 2015 en Ginebra.

⁴² Preámbulo de la Recomendación 204, de la OIT.

informal a la economía formal es esencial para alcanzar un desarrollo incluyente y hacer efectivo el trabajo decente para todos. Reconociendo que las organizaciones de empleadores y de trabajadores desempeñan una función importante y activa en la facilitación de la transición de la economía informal a la economía formal⁴³. La Recomendación impulsa a los países a revisar y adaptar sus marcos legales para proteger mejor a los trabajadores informales y facilitar su integración en la economía formal, asegurando el respeto a los derechos laborales y sociales. La Recomendación 204 busca que las normas jurídicas sean instrumentos efectivos para promover la protección de los derechos laborales y sociales, facilitando la transición de la economía informal a la formalidad de manera que se respeten y promuevan los derechos humanos y laborales de todos los trabajadores⁴⁴. El reconocimiento de los derechos a los trabajadores informales del mar acabaría con una lacra importante como es la del furtivismo. Al mismo tiempo que mejoraría las condiciones de trabajo de todo el personal que se dedica a esta actividad.

Las últimas reformas laborales producidas por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo⁴⁵, inspiradas en la máxima de acabar con la precariedad laboral no han ayudado a conseguir la transición a la economía formal, dado que no han podido evitar a los trabajadores el despido o la inseguridad laboral, especialmente en un mercado cada vez más flexible. También, la incapacidad de las instituciones legales en hacer cumplir las obligaciones y las normas legales y la mentalidad del máximo beneficio. Por otra parte, la realidad del mercado de trabajo actual en el que se entremezclan situaciones de diferentes sensibilidades como la migración, autoempleo por reducidas oportunidades de trabajo formal; bajos capitales y pocos requisitos de capacitación; manejo de grandes cantidades de efectivo que la hace vulnerable y de alto riesgo para el lavado de dinero por actividades ilícitas; actividad lícita e igualmente no registrada, o parcialmente, en las cuentas nacionales y el sistema

⁴³ Monereo Pérez, J.L., Perán Quesada, S., “La OIT y el trabajo informal la recomendación 204 OIT sobre la transición de la economía informal a la formal”, en *Derecho social y trabajo informal: implicaciones laborales, económicas y de Seguridad Social del fenómeno del trabajo informal y de la economía sumergida en España y Latinoamérica*, / José Luis Monereo Pérez (dir.), Salvador Perán Quesada (dir.), 2016, pp. 3-26.

⁴⁴ Martín, M., “Trabajo informal y políticas públicas en España”. *Cuadernos de Estudios Laborales*, 2014 8(1), pp. 89-10

⁴⁵ BOE de 21 de diciembre de 2021.

fiscal; el cálculo del PIB no contiene los datos informales de la economía y es una actividad carente de reglamentación o bien por exceso de reglamentación⁴⁶

Si bien el fenómeno de la economía informal es político y económico, no depende únicamente del Gobierno sino de la misma organización de las personas en la sociedad. Sostener la economía actual, implica la ayuda de todos para poder estar en la formalidad de buena forma⁴⁷.

El marco jurídico que regula la fiscalidad y la protección social del trabajo marítimo en España se articula principalmente a través de la Ley/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero⁴⁸, Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar (REM). Este régimen, aunque históricamente concebido para actividades de pesca embarcada, se ha extendido también a formas de trabajo artesanal como el marisqueo a pie⁴⁹. Sin embargo, múltiples estudios han advertido de las limitaciones estructurales que presenta este sistema cuando se aplica a colectivos de trabajadoras no asalariadas, con trayectorias laborales irregulares y baja capacidad contributiva⁵⁰.

En términos fiscales, las bases mínimas de cotización y los tipos aplicables resultan desproporcionados para la realidad económica del marisqueo, especialmente en temporadas de baja actividad o cuando el marisco no alcanza precios competitivos. Por ejemplo, la base mínima en el grupo 3 del REM para autónomos ronda los 1.260 euros mensuales, una cifra alejada de los ingresos medios reales declarados en muchas agrupaciones de mariscadoras⁵¹. Esta situación favorece la persistencia de situaciones de subdeclaración, intermitencia contributiva o

⁴⁶ Martínez Prats, G., Silva Hernández, F.; Juárez Domínguez, A. “Economía informal: Descripción conceptual y mirada al contexto mexicano”, *Telos: revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 24 (2), Venezuela. 2022, pp. 256-271. DOI: www.doi.org/10.36390/telos242.04

⁴⁷ Hayter, S. (2015). “Introducción: El futuro incierto de las relaciones laborales”, *Revista Internacional del Trabajo*, 134(1), pp. 1-4. <https://doi.org/10.1111/j.1564-9148.2015.00229>.

⁴⁸ BOE de 1 de noviembre de 2015.

⁴⁹ Fotinopoulou Basurko, O., “Una Exclusión relevante del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social el régimen especial de los trabajadores del mar”, *Trabajo y Derecho: nueva revista de actualidad y relaciones laborales*, nº extra 4, 2026, p. 99.

⁵⁰ ISGGSA, 2012. *Saúde laboral das mariscadoras a pé*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia. En este sentido a López-Arranz, M.A., Picatoste, X. y González-Laxe, F., 2024. *Avanzando en los Objetivos del Desarrollo Sostenible a través del marisqueo: mujeres pioneras*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2024, pp. 85-100.

⁵¹ Xunta de Galicia, 2022. Informe sobre la evolución del empleo en el sector del mar. Santiago de Compostela: Consellería do Mar.

abandono del régimen. En la tabla 3 resume los elementos clave del régimen fiscal y de protección social del marisqueo artesanal.

Uno de los puntos más críticos identificados en la literatura es la insuficiente cobertura del REM en materia de enfermedades profesionales. Aunque se han documentado dolencias frecuentes como la artrosis, las lumbalgias, el reumatismo o incluso el síndrome del túnel carpiano, ninguna de ellas se encuentra reconocida específicamente como enfermedad profesional en el Anexo I del Real Decreto 1299/2006, salvo menciones genéricas a la exposición a condiciones físicas adversas⁵². Esta omisión implica que muchas trabajadoras no puedan acceder a prestaciones especiales o reconocimientos por incapacidad derivada del trabajo, lo que constituye una clara infracción del principio de adecuación entre actividad y protección.

En el ámbito de la jubilación anticipada, se ha avanzado con la introducción del coeficiente reductor del 0,10 para actividades marisqueras, mediante el Real Decreto 1311/2007. Este permite reducir un mes por cada año cotizado, pero solo se aplica si se acredita formalmente el trabajo continuo mediante permisos en vigor (PERMEX), lo cual excluye de facto a muchas trabajadoras con lagunas contributivas o trayectorias discontinuas. A ello se suma la eliminación, en 2022, de la pensión compensatoria de 557 euros mensuales que la Xunta de Galicia ofrecía a mujeres sin derecho a pensión contributiva. Dicha ayuda fue clave para paliar la exclusión derivada de haber trabajado durante décadas sin cotización obligatoria, especialmente antes del año 2000⁵³, en prensa).

En términos de conciliación y derechos sociales, existen mecanismos como la suspensión temporal del permiso de explotación por cuidado de hijos o familiares, así como medidas específicas para víctimas de violencia de género. No obstante, la aplicación práctica de estas medidas es limitada, por la falta de información, trámites complejos y condiciones restrictivas como la antigüedad

⁵² ISGGSA, 2012. *Saúde laboral das mariscadoras a pé*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia. En este sentido, a Santalla, M., 2011. *Las enfermedades laborales del marisqueo a pie: una aproximación desde la salud pública*. *Revista Gallega de Salud Pública*, 13(2), pp. 56–65.

⁵³ López-Arranz, M.A., Picatoste, X. y González-Laxe, F., 2025 (en prensa). *Fiscalidad, empleo informal y sostenibilidad laboral en el marisqueo gallego*. Anuario de Estudios Marítimos, vol. 4.

mínima en el permiso o estar al corriente de las cuotas sociales, Orden 30/12/2015; Estatuto del Marisqueo⁵⁴.

Por tanto, se puede concluir que el actual marco fiscal y de seguridad social:

- No responde adecuadamente a la realidad económica del marisqueo artesanal, siendo fiscalmente regresivo en relación con los ingresos reales.
- Genera exclusiones estructurales, especialmente para mujeres mayores, autónomas o con trayectorias interrumpidas.
- Carece de adaptación al trabajo femenino y a los cuidados, contradiciendo los principios de igualdad sustantiva y trabajo digno recogidos en la Agenda 2030 y el Pilar Europeo de Derechos Sociales.

4. PROBLEMAS DE SALUD Y FISCALIDAD DEL RIESGO EN EL TRABAJO MARÍTIMO ARTESANAL

El trabajo en el marisqueo a pie se desarrolla en entornos de alto riesgo físico y biológico, caracterizados por una exposición prolongada a condiciones adversas: agua fría, humedad constante, posturas forzadas, manipulación de peso, contacto con agentes contaminantes y riesgo de lesiones osteoarticulares. Diversos estudios han documentado una alta prevalencia de enfermedades profesionales no reconocidas, como artrosis, lumbalgias crónicas, tendinitis, dermatitis y alteraciones respiratorias⁵⁵.

A pesar de esta evidencia, el actual cuadro oficial de enfermedades profesionales recogido en el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro⁵⁶, no contempla específicamente muchas de estas patologías asociadas al marisqueo artesanal. Esta omisión implica que las trabajadoras afectadas no acceden a coberturas específicas, ni pueden beneficiarse de las prestaciones más favorables ligadas al reconocimiento de contingencias profesionales (como la exención de copago

⁵⁴ DOGA de 12 de diciembre de 2015.

⁵⁵ ISGGSA, 2012. *Salude laboral das mariscadoras a pé*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia. En este sentido, Santalla, M., 2011. *Las enfermedades laborales del marisqueo a pie: una aproximación desde la salud pública*. *Revista Gallega de Salud Pública*, 13(2), pp. 56–65. También, Alló, M. y Loureiro, M.L., “The role of women in the provision of ecosystem services in marine environments”, *Ecological Economics*, 2017, 134, pp. 49–60.

⁵⁶ BOE de 19 de diciembre de 2006.

sanitario, la mejora en la cuantía de las incapacidades o la cotización especial durante la baja).

Además, existe una clara invisibilidad de las enfermedades con sesgo de género. Las dolencias derivadas de trabajos repetitivos en condiciones extremas suelen quedar desatendidas en sectores feminizados, mientras que en ocupaciones masculinizadas similares (como la pesca embarcada) se reconocen con mayor facilidad patologías musculoesqueléticas o cardiovasculares ⁵⁷.

Desde una perspectiva fiscal, esta situación refleja una falla en el tratamiento del riesgo laboral como hecho imponible diferenciado, lo que genera:

- Infravaloración del coste real del trabajo en sectores de riesgo físico elevado.
- Inequidad horizontal entre trabajadores del mismo régimen, pero con realidades dispares.
- Desincentivo a la formalización, al no reflejarse en bonificaciones o deducciones fiscales específicas por condiciones de trabajo penoso o peligroso.

Este desfase se agrava cuando se observa la ausencia de bonificaciones fiscales o cotizaciones reducidas para mujeres en edad fértil o con cargas familiares. A pesar de existir normativas generales sobre igualdad y conciliación, su traslación efectiva al trabajo marítimo artesanal ha sido escasa o inexistente ⁵⁸.

Por otra parte, la inexistencia de un sistema de adaptación del puesto de trabajo, tanto por motivos de salud como de edad avanzada, conduce a una salida forzosa del sector sin prestaciones adecuadas. Ya que, se incumple lo regulado en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales⁵⁹, que obliga al empresario a desarrollar “una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se hayan podido evitar y los niveles de protección existentes y dispondrá lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención señaladas en el párrafo anterior a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo”⁶⁰. A pesar de que, la norma reconoce obligaciones y responsabilidades administrativas, penales y a las civiles por los daños y

⁵⁷ Frangoudes, K. y Pascual-Fernández, J.J., “Women and gender issues in fisheries”. *Abingdon: Routledge*, 2013, pp. 250-254.

⁵⁸ MAPA (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), 2023. Informe Anual de Pesca y Acuicultura. Madrid: Gobierno de España.

⁵⁹ BOE de 10 de febrero de 1995.

⁶⁰ Art.14.2.

perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento⁶¹. Las mariscadoras mayores de 60 años que no han cotizado de forma regular no pueden acceder ni a pensión contributiva, ni a ayudas asistenciales desde la supresión del programa de la Xunta de Galicia en 2022⁶².

En este contexto, la fiscalidad del riesgo se presenta como un campo inexplorado pero crucial para avanzar hacia un modelo más justo y sostenible de protección social en el mar. Incorporar variables como la exposición acumulada, la penuria, el desgaste físico y el valor social del trabajo ecosistémico permitiría rediseñar bonificaciones, coeficientes reductores y ayudas adaptadas a las trayectorias laborales reales del marisqueo.

Un resumen de lo explicado en párrafos anteriores se muestra en la tabla 4 y en la imagen 1.

Tabla 4. Relación entre tipo de riesgo y situaciones reales.

Tipo de riesgo	Evidencia empírica	Reconocimiento legal actual	Impacto en la cobertura
Artrosis, lesiones musculares	Alta incidencia en marisqueo (ISSGA, 2012)	No reconocidas en RD 1299/2006	No acceso a incapacidad profesional
Exposición al frío y humedad	Constante, ligada al medio natural	Sí (de forma genérica, sin especificidad)	Cobertura ambigua y litigiosa
Riesgos en embarazo/lactancia	Elevado riesgo postural y físico documentado	No existen medidas específicas en el REM	Baja aplicación de adaptación de puesto
Envejecimiento prematuro	Edad media creciente (>51 años)	Coefficiente reductor limitado y restrictivo	Jubilación anticipada poco accesible
Conciliación/cuidado familiar	Alta carga femenina y cuidado no remunerado	Suspensión del PERMEX sin ingresos garantizados	Riesgo de abandono de la actividad

Fuente: ISSGA.

Imagen 1. Riesgos físicos reales y respuestas normativas

Fte. ISSGA. Elaboración propia

⁶¹ Art.42.

⁶² López-Arranz, M.A., Picatoste, X. y González-Laxe, F., 2025 (en prensa). *Fiscalidad, empleo informal y sostenibilidad laboral en el marisqueo gallego*. Anuario de Estudios Marítimos, vol. 4.

5. FORMALIZACIÓN, EQUIDAD Y PROPUESTAS DE REFORMA EN EL TRABAJO MARÍTIMO TRADICIONAL

La persistencia de elevados niveles de informalidad y desprotección en el trabajo marítimo artesanal —especialmente en el marisqueo a pie— plantea un desafío estructural para las políticas públicas. Aunque el Régimen Especial de la Seguridad Social del Mar (REM) ha proporcionado avances notables en términos de cobertura, su diseño actual no se ajusta adecuadamente a las realidades económicas, biográficas y de género de buena parte de las trabajadoras del sector.

Desde una perspectiva jurídico-económica, es posible identificar tres ejes de actuación estratégica que permitirían avanzar simultáneamente en formalización, equidad y sostenibilidad contributiva:

5.1. Adaptación de las bases de cotización y bonificaciones fiscales según ingresos reales

- Propuesta: establecer tramos de cotización progresivos adaptados al rendimiento económico real del marisqueo (modelo similar al aprobado en el RETA desde 2023).
- Justificación: esto permitiría reducir el coste de entrada al sistema para trabajadoras con ingresos bajos o intermitentes, mejorando la inclusión contributiva sin comprometer la sostenibilidad financiera.
- Complementariamente, se recomienda revisar el régimen de bonificaciones fiscales para actividades pesqueras sostenibles y socialmente inclusivas, priorizando aquellas con fuerte componente femenino y de proximidad territorial⁶³.

5.2. Reforma del reconocimiento de contingencias profesionales

- Propuesta: actualizar el cuadro de enfermedades profesionales RD 1299/2006, para incluir dolencias prevalentes en el marisqueo a pie,

⁶³ Vázquez Rodríguez, M.X., Dolores Garza Gil, M.D., Varela Lafuente, M.M., “Factores ambientales e institucionales en la gestión económica sostenible en el medio marino, El caso de la acuicultura y el marisqueo en Galicia”, *Anuario de estudios marítimos*, nº. 1, 2022, pp. 211-230.

como artrosis, tendinitis, lumbalgias o lesiones osteomusculares derivadas de posturas forzadas.

- Justificación: existen evidencias suficientes, tanto clínicas como epidemiológicas, para reconocer el impacto del entorno físico sobre la salud de estas trabajadoras⁶⁴.



- Además, se propone incorporar criterios de género y edad en la evaluación del riesgo profesional, con medidas específicas para el embarazo y la lactancia.

5.3. Recuperación e institucionalización de ayudas transitorias compensatorias

- Propuesta: restablecer ayudas asistenciales específicas para trabajadoras del mar que no cumplen los requisitos de pensión contributiva, pero

⁶⁴ ISGGSA, 2012. *Saúde laboral das mariscadoras a pé*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia. En el mismo sentido, a Santalla, M., 2011. *Las enfermedades laborales del marisqueo a pie: una aproximación desde la salud pública*. *Revista Gallega de Salud Pública*, 13(2), pp. 56–65.

han desarrollado actividad prolongada sin cobertura, como el programa eliminado en Galicia en 2022.

- Justificación: este tipo de ayudas funciona como mecanismo de justicia transicional, reconociendo el déficit estructural de derechos en generaciones que trabajaron en condiciones de invisibilidad jurídica.
- Se sugiere que esta medida sea cofinanciada entre comunidades autónomas y Estado, y vinculada a criterios de sostenibilidad, formación o relevo generacional.

5.4 Rediseño de los mecanismos de conciliación y transición laboral

- Propuesta: introducir un sistema de suspensión del permiso de explotación con prestación económica garantizada (similar al subsidio por cuidado de menores), así como programas de adaptación progresiva del puesto para trabajadoras mayores.
- Justificación: actualmente, la conciliación implica en muchos casos la salida definitiva del sector, lo que contribuye a su desfeminización y envejecimiento.
- Estas medidas deberían incluir itinerarios personalizados de transición laboral, especialmente para mujeres próximas a la jubilación o con dificultades de salud.

5.5. Promoción de incentivos fiscales verdes y sociales condicionados

- Propuesta: diseñar bonificaciones fiscales por sostenibilidad que se apliquen a colectivos que acrediten prácticas respetuosas con el medio marino, criterios de equidad de género y cumplimiento de obligaciones fiscales y laborales.
- Justificación: integrar las externalidades positivas del trabajo marisquero artesanal —conservación de ecosistemas, transmisión de saberes, cohesión social— en el diseño de beneficios fiscales permitiría reequilibrar el sistema.
- Estas bonificaciones podrían vincularse a indicadores medibles, como certificaciones ambientales, participación en cofradías mixtas o permanencia en la actividad.

Por todo lo anterior, el enfoque tradicional de la fiscalidad laboral, semeja estar centrado exclusivamente en la productividad económica, lo cual resulta insuficiente para valorar adecuadamente las actividades de carácter reproductivo, cultural y ambiental, como el marisqueo a pie. Es necesario avanzar hacia un

modelo de protección social que reconozca no solo el trabajo visible y cuantificable, sino también el valor social del cuidado del mar, la cohesión comunitaria y la resiliencia territorial⁶⁵.

Las propuestas aquí planteadas no implican un coste fiscal inasumible, sino una redistribución más equitativa y racional de los recursos existentes, con foco en la eficiencia social. Aplicadas de manera gradual y acompañadas de mecanismos de evaluación, podrían contribuir de forma significativa a dignificar el trabajo marítimo artesanal y reducir su brecha histórica de protección.

6. CONCLUSIONES

6.1. El trabajo marítimo artesanal exige una revisión profunda del marco fiscal y de protección social

El análisis desarrollado en este artículo evidencia una realidad estructural: el actual diseño normativo del Régimen Especial de la Seguridad Social del Mar y del sistema fiscal vinculado al trabajo marítimo no se ajusta a las condiciones reales del marisqueo artesanal, especialmente en comunidades como Galicia. Lejos de promover la formalización y la equidad, los mecanismos vigentes reproducen desigualdades históricas y generan exclusiones sistemáticas, que afectan con mayor intensidad a colectivos vulnerables, como las mujeres mayores, los trabajadores autónomos intermitentes o quienes desarrollan su actividad en zonas rurales costeras.

La base contributiva mínima exigida, los tipos de cotización elevados, el escaso reconocimiento de enfermedades profesionales y la eliminación de ayudas transitorias han contribuido a la invisibilidad contributiva de una parte significativa del trabajo en el mar. En paralelo, la ausencia de un enfoque de género en el diseño de políticas fiscales y laborales ha impedido adaptar la protección social a las trayectorias reales de mujeres que, durante décadas, han contribuido de forma decisiva a la sostenibilidad del ecosistema costero sin recibir reconocimiento jurídico ni económico suficiente.

6.2. El desfase entre riesgo real y cobertura institucional mina la sostenibilidad del sistema

Uno de los hallazgos centrales de este estudio es el desajuste entre los riesgos físicos, sanitarios y biográficos del marisqueo a pie y las respuestas normativas vigentes. La exclusión de enfermedades claramente relacionadas con la actividad, como lesiones musculoesqueléticas o patologías derivadas del frío y la humedad,

⁶⁵ Rodríguez Rodríguez, G., La miticultura gallega desde la perspectiva de la Economía Social, Revista Galega de Economía, vol. 12:1 2003, pp. 1-15.

no solo vulnera el principio de adecuación prestacional, sino que incrementa la litigiosidad y desalienta la formalización.

Del mismo modo, la ausencia de mecanismos de adaptación del puesto de trabajo o de transición laboral para personas mayores o con cargas familiares obliga a muchas trabajadoras a abandonar la actividad de forma anticipada, sin acceso a derechos básicos. Esta situación no solo afecta a las personas directamente implicadas, sino que compromete el relevo generacional y la viabilidad futura de una actividad clave para la economía azul, la seguridad alimentaria y el desarrollo territorial.

6.3. Hacia una fiscalidad del mar que internalice valor social y ambiental

Frente a este diagnóstico, el artículo propone avanzar hacia una fiscalidad del mar que internalice las externalidades positivas del trabajo artesanal: su función en la conservación de los ecosistemas litorales, su papel en la transmisión de conocimientos sostenibles, y su contribución a la cohesión comunitaria y a la economía de los cuidados.

Este nuevo enfoque requiere revisar los instrumentos fiscales y de seguridad social con criterios de justicia intergeneracional, equidad de género y eficiencia social. Entre las medidas propuestas se incluyen: la progresividad de las cotizaciones, la actualización del cuadro de enfermedades profesionales, el restablecimiento de ayudas compensatorias para colectivos invisibilizados, y la creación de incentivos fiscales verdes y sociales vinculados al cumplimiento de objetivos sostenibles.

6.4. Implicaciones jurídicas y de política pública

- Desde el punto de vista jurídico, es necesario replantear los principios rectores del REM para garantizar su coherencia con:
- El principio de igualdad sustantiva recogido en el artículo 14 de la Constitución Española y desarrollado en leyes de igualdad efectiva.
- El derecho a la protección social y a condiciones laborales equitativas enunciado por el Pilar Europeo de Derechos Sociales.
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los ODS 5 (igualdad de género), 8 (trabajo decente) y 14 (vida submarina).

Este proceso exige una reforma normativa participada, que incorpore la voz de las trabajadoras del mar, las cofradías locales, las administraciones autonómicas y las instituciones de seguridad social. Solo así podrá garantizarse un

sistema justo, adaptable y eficaz, que reconozca la pluralidad del trabajo en el mar y contribuya a la resiliencia socioecológica de las comunidades costeras.

6.5. Líneas futuras de investigación y acción institucional

Este trabajo invita también a abrir nuevas líneas de análisis, que incluyan:

- La evaluación de impacto fiscal y social de los regímenes especiales, con indicadores desagregados por género, edad y territorio.
- El análisis comparado entre países de la UE respecto a la protección del trabajo costero y artesanal.
- El diseño de mecanismos innovadores de cotización parcial, adaptativa o contributiva en especie, como formas de reconocer el valor no monetizado del trabajo ambiental.

En definitiva, la transformación del régimen fiscal y de seguridad social del trabajo marítimo artesanal no es únicamente un imperativo jurídico, sino una condición necesaria para una economía marítima justa, sostenible y centrada en las personas.

Referencias

ALLÓ, M. y LOUREIRO, M.L., “The role of women in the provision of ecosystem services in marine environments”, *Ecological Economics*, 134, 2017.

BORREGUERO M., “Mujeres mariscadoras: identidad y economía de subsistencia en una iniciativa turística que busca certificar LA RSE”, *Estudios Turísticos*, n.º 211-212 (1er y 2º T 2017).

CARRIL VÁZQUEZ, X.M., “Retos y amenazas para el Trabajo Marítimo-Pesquero en el actual marco regulador de la transición ecológica y digital”, *Anuario de estudios marítimos*, n.º. 3, 2024.

COMISIONES OBRERAS (CCOO), 2021. Condiciones laborales en el sector pesquero. Madrid: Fundación 1º de Mayo.

COUNCIL OF THE EUROPEAN UNION, Council Recommendation (EU) 2019/1115 on access to social protection for workers and the self-employed. Official Journal of the European Union C 387/5, 15 November 2019.

DODERA, J.L., Protección de los niveles sociales y Recomendación de la OIT nº 202, DOI: <https://doi.org/10.22235/rd.vi20.1857>, Revista de Derecho N. 20, 2, 2019.

EC – DG MARE, 2022. EU Blue Economy Report 2022. Br.usseles: European Commission.

FAO, 2020. Securing sustainable small-scale fisheries: Showcasing applied practices in value chains, post-harvest operations and trade. Rome: FAO.

FAO, Food and Agriculture Organization of the United Nations. (2023). The State of World Fisheries and Aquaculture 2022. Roma.

FERRARA, A. (2010). Métodos y principios de la investigación jurídica comparada. Barcelona: Tirant lo Blanch.

FOTINOPOULOU BASURKO, O., “Una Exclusión relevante del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social el régimen especial de los trabajadores del mar”, *Trabajo y Derecho: nueva revista de actualidad y relaciones laborales*, nº extra 4, 2026.

FRANGOUEDES, K. y PASCUAL-FERNÁNDEZ, J.J., “Women and gender issues in fisheries”. *Abingdon: Routledge*, 2013.

GARCIA VIÑA, J., Jubilación de trabajadores migrantes, trabajadores del mar, trabajadores del campo, discapacitados y otros colectivos particulares, Por una pensión de jubilación, adecuada, segura y sostenible: III Congreso Internacional y XVI Congreso Nacional de la Asociación Española de Salud y Seguridad Social: [Madrid, 17 y 18 de octubre de 2019], Vol. 1, 2019.

GARCÍA, M., “La protección social en la agenda internacional: Análisis de la Recomendación OIT núm. 202”, *Revista de Derecho Social*, 22(3), 2014.

GONZÁLEZ-LAXE, F. y FERNÁNDEZ, J., “El empleo en la economía azul: sostenibilidad, territorio y políticas públicas”, *Santiago de Compostela: Consello Económico e Social de Galicia*, 2016.

INSTITUTO GALEGO DE SEGURIDADE E SAÚDE LABORAL (ISSGA), 2012. *Saúde laboral das mariscadoras a pé*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia.

ISSGA, 2012. *Saúde laboral das mariscadoras a pé*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia.

KELSEN, H. (1934). *Teoría Pura del Derecho*. Viena: Franz Deuticke.

LÓPEZ-ARRANZ, M.A., PICATOSTE, X. y GONZÁLEZ-LAXE, F., *Avanzando en los Objetivos del Desarrollo Sostenible a través del marisqueo: mujeres pioneras*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2024.

LÓPEZ-ARRANZ, M.A., PICATOSTE, X. y GONZÁLEZ-LAXE, F., 2025 (en prensa). *Fiscalidad, empleo informal y sostenibilidad laboral en el marisqueo gallego*. Anuario de Estudios Marítimos, vol. 4.

MAPA (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), 2023. Informe

Anual de Pesca y Acuicultura. Madrid: Gobierno de España.

MARTÍN, M. “Trabajo informal y políticas públicas en España”, *Cuadernos de Estudios Laborales*, 8(1) 2014.

MARTÍNEZ GARCÍA, P., “Democratizando el mar con perspectiva de género. El proceso de profesionalización de las mariscado a píe en Galicia”, *Política y Sociedad*, Madrid, 54(2) 2017.

MARTÍNEZ PRATS, G., SILVA HERNÁNDEZ, F.; JUÁREZ DOMÍNGUEZ, A., “Economía informal: Descripción conceptual y mirada al contexto mexicano”, *Telos: revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 24 (2), Venezuela.2022. DOI: www.doi.org/10.36390/telos242.04,

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, 2015. *El papel de la mujer en el sector pesquero y acuícola: diagnóstico y recomendaciones*. Madrid: MAGRAMA.

MONEREO PÉREZ, J.L., PERÁN QUESADA, S., “La OIT y el trabajo informal la recomendación 204 OIT sobre la transición de la economía informal a la formal”, en *Derecho social y trabajo informal: implicaciones laborales, económicas y de Seguridad Social del fenómeno del trabajo informal y de la economía sumergida en España y Latinoamérica* / José Luis Monereo Pérez (dir.), Salvador Perán Quesada (dir.), 2016.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO, La economía informal: hacer posible la transición al sector formal. Coloquio interregional tripartito sobre la economía informal: hacer posible la transición al sector formal. OIT Ginebra, 27 a 29 de noviembre de 2007. http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_policy/documents/meetingdocument/wcms_125491.pdf

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Recommendation No. 204 concerning the transition from the informal to the formal economy. Adopted at the 104th ILC session, 12 June 2015

PÉREZ, J., El precio del marisco aumenta un 30 % en verano ante la escasez de capturas. *El País*, (2023, 12 de julio).

PERRIER, M., “La pesca sostenible, un concepto que se está agotando”, *Alternativas económicas*, nº. 132 (febrero), 2025.

PITA, C., FRANGOUES, K. y PASCUAL-FERNÁNDEZ, J.J., 2010. “Women in fisheries: a European perspective”, *Maritime Studies*, 9(1).

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, G., La miticultura gallega desde la perspectiva de la Economía Social, *Revista Galega de Economía*, vol. 12:1 2003.

SANTALLA, M., “Las enfermedades laborales del marisqueo a pie: una aproximación desde la salud pública”, *Revista Gallega de Salud Pública*, 2011,13(2).

VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, M.X., DOLORES GARZA GIL, M.D., VARELA LAFUENTE, M.M., “Factores ambientales e institucionales en la gestión económica sostenible en el medio marino, El caso de la acuicultura y el marisqueo en Galicia”, *Anuario de estudios marítimos*, nº. 1, 2022.

XUNTA DE GALICIA, 2022. Informe sobre la evolución del empleo en el sector del mar. Santiago de Compostela: Consellería do Mar.